



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA BENEFICIARIOS DE LOS CUPOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 53 DE LEY N°21.647, QUE OTORGA DE MANERA EXCEPCIONAL PERIODO DE POSTULACIÓN Y ASIGNACIÓN DE CUPO DE MANERA ADELANTADA PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE LEY 21.135.

RESOLUCION EXENTO N°: 6472/2024

Santiago, 17/06/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.135, que otorga beneficios de incentivo al retiro voluntario a los funcionarios municipales que indica; el artículo 53 de la Ley N°21.647, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1- 18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; lo determinado en Circular N°360, de 2024, de igual repartición, a través de la que se informa procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera excepcional y adelantada; la solicitudes emanadas desde las Municipalidades de; Valparaíso, Padre Las Casas y Copiapó.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 53 de la Ley N°21.647, prevé que los funcionarios y funcionarias municipales y los trabajadores de los cementerios municipales, que habiendo teniendo la condición de enfermos terminales o bien padecer trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante, podrán postular de manera excepcional durante el año 2024 o 2025, a los referidos beneficios otorgados mediante Ley de incentivo al retiro voluntario N°21.135. Los Postulantes que cumplan los respectivos requisitos y procedimientos gozaran de preferencia para su asignación.

2° A partir de la publicación de la citada ley, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá asignar anticipadamente los cupos antes indicados, siempre que la municipalidad remita a dicha Subsecretaría oficio con solicitud, acompañado del certificado emitido por el médico tratante, visado por el secretario municipal, que dé cuenta de la condición del postulante.

3° Que, a través de la Circular N° 360, de 2024, de esta Subsecretaría, se informó el procedimiento para acceder a los beneficios de incentivo al retiro voluntario de manera adelantada a la época en que correspondería adquirir la calidad de beneficiario, en virtud de lo previsto en el artículo 53 de la Ley N°21.647.

4° Que, de conformidad a lo dispuesto en el citado articulado de Ley N°21.647 y a la anotada Circular, esta Subsecretaría ha recepcionado antecedentes remitidos por la Municipalidad de Valparaíso, mediante Oficio N° 120, del 22 de marzo de 2024, por el Sr. Luis Contreras Escobar. Adicionalmente lo remitido por la Municipalidad de Padre Las Casas, mediante Oficio N° 477, del 15 de abril de 2024, por el Sr. Iván Fernández Solís. Y finalmente los antecedentes recepcionado por la Municipalidad de Copiapó, mediante Oficio N° 8114, del 22 de abril de 2024, por la Sra. Patricia Fernández Bello, todos con la finalidad de poder acceder de manera adelantada a los beneficios de la Ley N° 21.135.

5° Que, en consecuencia, y considerando los antecedentes recepcionados, las postulaciones antes señaladas cumplen con lo determinado en el articulado regulador, padeciendo así la condición de Enfermedad de carácter terminal o Trastorno Neuro Cognitivo mayor en fase terminal, siendo esto acreditado por cada uno de los funcionarios implicados, mediante el correspondiente Certificado de Médico Tratante.

RESUELVO:

Artículo 1°.- **Determinese** la nómina de funcionarios municipales, que habiendo acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 53 de la Ley N°21.64, podrán acceder de manera adelantada a un cupo de beneficiario, al poseer la condición de enfermo terminal y/o trastorno neuro cognitivo mayor en fase terminal.

Municipio	Cédula de Identidad	Nombre	Sector
Valparaíso	8.265.028-8	Luis Contreras Escobar	Municipal
Padre Las Casas	8.305.985-0	Iván Fernández Solís	Municipal
Copiapó	8.761.840-4	Patricia Fernández Bello	Municipal
Total Beneficiario	3		

Artículo 2° . - La municipalidad empleadora deberá notificar a los postulantes la presente resolución dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N°21.135.

Artículo 3° . - Los funcionarios individualizados en la nómina de este acto administrativo, deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a más tardar el último día del mes siguiente a aquel en que se notifique, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53 de la Ley N°21.647.

Artículo 4°. - Notifíquese a las municipalidades del país, y publíquese en la página web <http://www.sinim.gov.cl/> de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y el extracto de esta Resolución en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

PPF/ / DLR/ DTB/ FPR/ VSA/ MFV/ MPR/ jcl

DISTRIBUCION:

DIPRES – OFICINA DE PARTES -

JORGE ESTEBAN SHARP FAJARDO - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

MARCOS LÓPEZ RIVERA - ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ

MARIO GONZÁLEZ REBOLLEDO - ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

NICOLAS IVAN GALLEGOS - Profesional - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SARA ESTHER LEIVA - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799